MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.298-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 309-CENAC USAQUEN-2019

Bogotá, D.C 21 de octubre de 2019

Señor(es)
HKL LOGISTICS SAS - Nit: 900866566-8
KATTY MARTINEZ GUZMAN. cc. 52.729.079 de Bogotá
Dirección: Cll 77 No. 15-17 Ofc. 403- Bogotá
Teléfonos: 3502192597 – 3124507936

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 298 -CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 309-CENAC USAQUEN-2019.

Mediante el presente documento el Señor Coronel ANTOLINI CANO ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.672.490 de Bogotá, Cundinamarca, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén, NIT 800.131.070-1, de acuerdo a la orden semanal 002/20183156722073 del 12 de Enero de 2019, posesionado mediante acta número 003728 del 11 de enero de 2019 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la Resolución No. 0267 de 2018, y luego modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 2018; por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional. Actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUEN NIT 800.131.070-1, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Coronel ANTOLINI CANO ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.672.490 de Bogotá, Cundinamarca, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén, NIT 800.131.070-1, de acuerdo a la orden semanal 002/20183156722073 del 12 de Enero de 2019, posesionado mediante acta número 003728 del 11 de enero de 2019 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la Resolución No. 0267 de 2018, y luego modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 2018; por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional Actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN NIT 800.131.070-1

2. CONTRATISTA: HKL LOGISTICS SAS - Nit: 900866566-8, cuyo representante legal es la Sra. KATTY MARTINEZ GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía cc. 52.729.079 de Bogotá, Dirección: Cll 77 No. 15-17 Ofc. 403- Bogotá, Teléfonos: 3502192597 – 3124507936.

OFICINA SAQ

3. OBJETO: CONTRATAR "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA ESCUELA DE INFANTERÍA – ESINF, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2019

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será hasta el veinte (20) de noviembre, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal, aprobación garantía única y firma del acta de inicio).

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de prestación de los servicios será en las instalaciones dela ESCUELA DE INFANTERIA – CENTRO HISTORICO ubicado en CALLE 102 No 7-80 BOGOTA D.C

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma **de** CUARENTA Y CINCO MILLONES DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE IMPUESTOS ($45.000.010,84), de conformidad a lo consignado en la Invitación Pública: " La CENAC REGIONAL USAQUÉN, teniendo en cuenta el resultado del factor económico (precio) de la oferta", define el valor del presente contrato en las siguientes actividades así:

				HKL LOGISTICS SAS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDADES A ADJUDICAR**	**VALOR UNITARIO OFERTADO**	**VALOR A ADJUDICAR**
	P1 PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CERRAMIENTO	M	104,87	$ 1.987,20	$ 208.397,66
1.2	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE H=2m. (INCLUYE SUMINISTRO E)	M	104,87	$ 5.607,36	$ 588.043,84
1.3	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO).	M2	307,57	$ 4.556,16	$ 1.401.338,13
1.4	DESMONTE CANAL EN LAMINA EXISTENTE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO).	M	93	$ 3.264,48	$ 303.596,64
2	**INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES INFRAESTRUCTURA**				$ -
2.1	DESMONTE GENERAL DE APARATOS EELECTRICOS A LA VISTA (INTERRUPTORES, TOMAS, LÁMPARAS, VENTILADORES, TABLEROS, CABLE CANALETA Y TUBO A LA VISTA E INCLUYE EL RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES EN SITIO CERTIFICADO).	UNIDAD	40	$ 2.103,12	$ 84.124,80

2.2	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO. 12 AWG. INCLUYE INSTALACIÓN DE RED ELÉCTRICA HASTA EL TABLERO.	UNIDAD	4	$ 87.616,80	$ 350.467,20
2.3	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIA BALA LED DE 8" DE 18 W. TEMPERATURA DE COLOR 6000 K O SIMILAR. GARANTIA DE FABRICA 5 AÑOS O SUPERIOR. HORAS DE VIDA ÚTIL 36.000 HRS O SUPERIOR. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	7	$ 31.541,76	$ 220.792,32
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDIT PVC 3/4".	M	18	$ 10.514,16	$ 189.254,88
2.5	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE, POLO A TIERRA, 20A, 125V. NEMA 5-20R, EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4, ALAMBRE NO. 10 AWG E INCLUYE RED ELÉCTRICA HASTA EL TABLERO	UNIDAD	4	$ 84.111,84	$ 336.447,36
2.6	SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4" ALAMBRE NO. 12 AWG E INCLUYE RED ELÉCTRICA HASTA EL TABLERO.	UNIDAD	7	$ 84.111,84	$ 588.782,88
2.7	REINSTALACION LUMINARIAS EXISTENTES	UNIDAD	40	$ 9.112,32	$ 364.492,80
3	**CUBIERTAS**				$ -
3.1	CANAL EN PVC REFERENCIA AMAZONA TIPO PAVCO O EQUIVALENTE (SUMINISTRO E INSTALACIÓN + ANCLAJE A MURO + SIKAFLEX 1A)	M	93	$ 45.560,88	$ 4.237.161,84
3.2	MANTENIMIENTO BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA	M	32	$ 4.556,16	$ 145.797,12
4	**CIELO RASOS**				$ -
4.1	CIELO RASO SUSPENDIDO EN PVC BLANCO BRILLANTE 30 CM X 8 MM. INCLUYE ESTRUCTURA EN PERFILERÍA METÁLICA, LINEALES Y REMATES, HACIA LOS EXTREMOS O POR TUBERÍAS Y ESTRUCTURAS. SEGÚN DISEÑO.	M2	307,57	$ 36.728,64	$ 11.296.627,80
5	**PINTURA E IMPERMEABILIZACION**				$ -

CENACUSAQ

5.1	ESTUCO SOBRE MURO INTERIOR. INCLUYE FILOS, LINEALES Y DILATACIONES. COLOR INSTITUCIONAL. CONTEMPLA TRABAJO EN ALTURAS Y SEÑALIZACIÓN.	M2	70	$ 12.616,56	$ 883.159,20
5.2	PINTURA EPÓXICA ALTA RESISTENCIA CON CATALIZADOR 3 MANOS. INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA EPOXI POLIAMIDA CON CATALIZADOR, FILOS, LINEALES Y DILATACIONES. CONTEMPLA TRABAJO EN ALTURAS Y SEÑALIZACIÓN.	M2	70	$ 10.514,16	$ 735.991,20
5.3	VINILO 3 MANOS BAJO PLACA INTERIOR (PINTURA ESTRUCTURA Y VIGAS). INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, PINTURA DE ESTRUCTURA Y VIGAS, FILOS, LINEALES Y DILATACIONES. COLOR NEGRO. CONTEMPLA TRABAJO EN ALTURAS Y SEÑALIZACIÓN.	M2	70	$ 10.514,16	$ 735.991,20
5.4	PINTURA EXTERIOR FACHADAS TIPO KORAZA, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA KORAZA. INCLUYE TRABAJO EN ALTURAS Y SEÑALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PINTURA DE: FILOS, DILATACIONES Y LINEALES. COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	500	$ 10.514,16	$ 5.257.080,00
6	**PISOS Y ACABADOS**				$ -
6.1	LIMPIEZA DE PISO EN PORCELANATO BLANCO EN ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO, ELIMINANDO MANCHAS, SALES, EFLORESCENCIAS SALINAS Y MICROORGANISMOS, MEDIANTE EL VERTIDO SOBRE LA SUPERFICIE DE UNA DISOLUCIÓN ACUOSA DE ÁCIDO ACÉTICO, CEPILLADO Y ACLARADO.	M2	270	$ 14.018,40	$ 3.784.968,00
6.2	ALISTADO PISOS MORTERO 1;4 E=0.03M	M2	29,2	$ 10.514,16	$ 307.013,47

CENACUSAQ

6.3	CERAMICA PISO PIEDRACID NEGRO 45 X45 CM. TIPO ALFA O EQUIVALENTE. COLOR NEGRO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA Y PEGANTE)	M2	6,54	$ 49.065,12	$ 320.885,88
7	**OBRAS EXTERIORES**				$ -
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASTA PARA BANDERA EN TUBERIA ESTRUCTURAL A.S.T.M. A-500 GRADO C - REDONDA 5"- CÓNICA H=12M.INCLUYE TUBO ESTRUCTURAL+ ANTICORROSIVO + PINTURA, Y DADO DE CIMENTACIÓN.	UNIDAD	1	$ 2.843.724,24	$ 2.843.724,24
8	**ASEO GENERAL**				$ -
8.1	ASEO GENERAL	M2	307,2	$ 1.771,92	$ 544.333,82
	SUBTOTAL			**SUBTOTAL A ADJUDICAR**	**$ 35.728.472,28**
	ADMINISTRACION %			**17%**	**$ 6.073.840,29**
	IMPREVISTOS %			**3%**	**$ 1.071.854,17**
	UTILIDAD%			**5%**	**$ 1.786.423,61**
	IVA 19%			**19%**	**$ 339.420,49**
	TOTAL COSTO OBRA			**VALOR TOTAL A ADJUDICAR**	**$ 45.000.010,84**
				PRESUPUESTO	**$ 60.000.000,00**
				EXCEDENTE	**$ 14.999.989,16**

Nota: Se realiza ajuste de cantidades, teniendo en cuenta lo establecido en la Invitación Pública: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN adjudicará las cantidades de acuerdo al precio presentado en la VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA del oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación, en aras de satisfacer al máximo la necesidad de la unidad beneficiada según lo contemplado en el estudio previo o hasta alcanzar el valor del presupuesto asignado.

CDP No. 20819 del 03 de octubre de 2019

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACION	VALOR	VALOR CONTRATO	DIFERENCIA DEVOLUCIÓN DE RECURSO
043 CENAC USAQUEN	A-02-02-02-005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	Nación	10	CSF	$60.000.000,00	$45.000.010,84	$ 14.999.989,16

6. FORMA DE PAGO:

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN – UNIDAD BENEFICIADA, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:
UNICO PAGO contra entrega de los Servicios, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la facturación causada y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

2. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los servicios por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato.
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
5. Entrada a almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta bancaria del contratista es CUENTA AHORROS No. 249-000134-06 del Banco Bancolombia, estando activa a la fecha.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20819 del 03 de octubre de 2019

POSICION CATALOGO DE GASTO	REC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-005	10CSF	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	ESINF	$ 60.000.000,,00
TOTAL				$ 60.000.000,,00

8. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento:

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento:

a) El contratista se obliga a entregar los mantenimientos incluyendo mano de obra, materiales y todos los elementos necesarios para el correcto montaje y funcionamiento
b) El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la obra y manejo de escombros del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del mantenimiento de instalaciones y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:
El contratista se obliga a contar con las PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante y/o el Supervisor reciban el área correspondiente a plena satisfacción.
El contratista se obliga a realizar labores de ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.
Se deberá coordinar con el Supervisor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales.
Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante y/o el Supervisor.
El contratista se obliga a entregar y utilizar la DOTACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal que labore en cualquier sitio por cuenta del Contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de salud y Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo.
La dotación exigida será la requerida por las normas y leyes de seguridad
c) El contratista se obliga a realizar el RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenan, y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso de la volqueta

para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios. El retiro de los sobrantes estará a cargo del contratista y se realizará hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad y la efectuará con sus propios medios.

d) El contratista se obliga a contar durante toda la ejecución del objeto contractual con El personal que realizara el mantenimiento debe estar certificado con curso trabajo seguro en altura-resolución 1409 del 2012 –certificación (residente y maestro de obra)

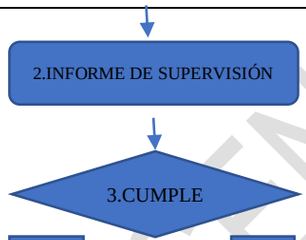
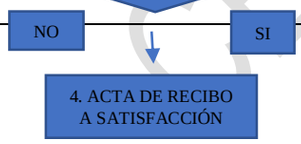
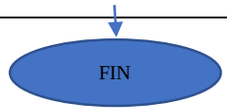
e) El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional –CENAC DE USAQUEN y el personal que desarrollará los trabajos

f) El contratista se obliga a garantizar que los mantenimientos cumplirán las normas técnicas vigentes

g) EL contratista debe utilizar andamios certificados

h) El contratista debe tener disponible para la ejecución de las obras, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramienta menor que el CONTRATISTA para las labores de mantenimiento y adecuación, suministre deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud de los trabajos a ejecutar, los andamios deben ser certificados.

i) El contratista manifiestas cumplir durante la ejecución del contrato con el siguiente protocolo de recepción de los bienes:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO: SE RECIBEN LOS SERVICIOS AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR-ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO
	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES,	SUPERVISOR DEL CONTRATO--COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
	CUMPLIMIENTO: SI LOS SERVICIOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE	SUPERVISOR DEL CONTRATO--COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
	FIN	-

10.1 GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá garantizar la calidad del producto y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así: 1. Que ampare la calidad de los mantenimientos realizados. 2. Que ampare la calidad de los bienes que se deriven del mantenimiento. 3. Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas objeto del presente proceso

10.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista deberá garantizar un término de respuesta a la garantía técnica no superior a a cuarenta y ocho horas (48) para la reposición de los servicios, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

Debe comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El servicio de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica establecida en el proceso contractual.

11. GARANTIAS: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS
Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnización laborales. Equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Calidad y Estabilidad de la Obra: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción del mantenimiento,
Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado será de doscientos (200) SMMLV, y por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la entidad estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá

CENAC USAQ

reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**.**

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento

le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega, y demás condiciones establecidas en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

14. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la ley.

15. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor MY. RAMON RAUL ROYERO GARCIA quien se desempeña como SUBDIRECTOR ESINF ó quien haga sus veces debidamente encargado, debidamente nombrados mediante Resolución de nombramiento, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -

EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:
El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN la información que le requiera.

En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:
1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.

2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.

3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL USAQUEN- Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.

5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

CENAC USAQ

16. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías de que trata el numeral 10 del presente documento y estar al día en pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

Coronel ANTOLINI CANO ARANGO
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén

POR EL CONTRATISTA,

HKL LOGISTICS SAS - Nit: 900866566-8
KATTY MARTINEZ GUZMAN. cc. 52.729.079 de Bogotá

Teniente Coronel SIERVO TULIO ROA ROA
Gerente del Proyecto

MY. RAMON RAUL ROYERO GARCIA
Supervisor de Contrato

Proyectó:

Abg. NILET TORRES CANDELARIO
Comité Jurídico Evaluador

ASE. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS
Comité Económico Evaluador

CT. MAHECHA CANTERO ERNESTO
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: ST. ISIS ORIANA CHAPARRO
JEFE DE ADQUISCIÓN DE BIENES Y SERVICIO

CENAC USAQ